

Expediente: 1185/13

Carátula: **COMERCIALIZADORA DEL LITORAL S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **26/06/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS, -ACREEDOR

90000000000 - BANCO PATAGONIA S.A., -ACREEDOR

90000000000 - CASTRO, MARIA FERNANDA (AFIP-DGI)-ACREEDOR

90000000000 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACREEDOR

20232391546 - COMERCIALIZADORA DEL LITORAL S.R.L., -CONCURSADO/A

20203108010 - AFIP, -ACREEDOR

30500010912 - BANCO DE LA NACION ARG., -MIEMBRO DEL COMITE DE ACREEDORES

33500005179 - BANCO SUPERVILLE S.A., -ACREEDOR

20250451556 - ESTUDIO ESCOBAR Y JIMENEZ ASOCIADOS, -SINDICO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1185/13



H102316254106

**JUICIO: COMERCIALIZADORA DEL LITORAL S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO - expte. 1185/13 - Juzgado Civil y Comercial Común VI nom**

San Miguel de Tucumán, de junio de 2026. Juzgado Civil y Comercial Común VI nom. Proveyendo el escrito OTROS - POR: ESCOBAR, SANTIAGO AGUSTIN - 23/06/2026 08:23: I) Tengo presente lo informado por la Sindicatura y por contestada la intimación dispuesta mediante providencia de fecha 12/06/2026.

II) De las constancias de autos surge que la Sindicatura se ha visto impedida de cumplir con la presentación de los informes mensuales previstos por el art. 14 inc. 12 de la LCQ, como consecuencia de la falta de colaboración de la sociedad concursada en el suministro de la documentación e información necesarias para el ejercicio de sus funciones. En consecuencia, **INTIMO a COMERCIALIZADORA DEL LITORAL S.R.L.** , por el término de 5 (cinco) días, **para que ponga a disposición del Estudio de Sindicatura toda la documentación e información requerida** para la confección de dichos informes, en especial la detallada en la presentación que se provee, debiendo asimismo cumplir con la intimación oportunamente cursada por este Tribunal respecto del origen y disponibilidad de los fondos destinados al cumplimiento del plan de pagos con los organismos fiscales. Ello, por cuanto la **concurzada conserva la administración de su patrimonio bajo la vigilancia de la Sindicatura (art. 15 LCQ), circunstancia que impone un deber permanente de colaboración con dicho órgano, resultando pasible de las medidas previstas por el art. 17 de la LCQ la omisión de suministrar las informaciones requeridas por el juez o la Sindicatura.**- CEJ.- 1185/13.- FDO. DR. R. AGUSTÍN VIDAL -JUEZ-

Actuación firmada en fecha 25/06/2026

Certificado digital:

CN=VIDAL Ramon Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20359214333

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.